20390

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza de «Petrología de Roca» endógenas» (Ciencias), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad:

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor Adjunto de Universidad a continuación se indica: «Petrología de Rocas endógenas» (Ciencias), una plaza,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» del 28) y Real Decreto-Ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» del 26)

del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1.d.) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 24 de octubre de 1974.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20391

ORDEN de 7 de julio de 1977 por la que anuncia a concurso de acceso la Cátedra del Grupo VII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de la Universidad de Santander, correspondiente al Grupo VII: «Fundamentos Físicos de las Técnicas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Carrieros Corpolas — Propieto Corpolas — Propiet minos, Canales y Puertos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.° Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.° Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que prestan sus servicios, acompañadas

publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que prestan sus servicios, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) y de los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la Cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

4º De conformidad con lo dispuesto en el número tercero

4.º De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, el Tribunal deberá tener en cuenta al elevar la propuesta toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 7 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades.

20392

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Administrativo del Organismo.

Vacantes dieciocho plazas de Administrativos en la plantilla del personal de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Adminis-

tración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 28 de julio, y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre); cumplido el preceptivo trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.d) del referido Estatuto, este Rectorado ha resuelto proveerlas de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales -

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dieciocho plazas de Administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria de este Organismo, vacantes en las siguientes localidades: Dos en Almería, dos en Jaén, una en Linares (Jaén), una en Melilla y doce en Granada. Nueve de las plazas se convocan por turno libre y las otras nueve por turno restringido.

Las plazas no cubierías a través del turno restringido acre-

centarán las del turno libre.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 141/
1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que
finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse
la lista provisional de admitidos, se publicará el número de
plazas que, en definitiva, comprenderá la convocatoria.

1.2. Al término de las pruevas selectivas, se cubrirán las
plazas vacantes que se relacionan en la base 1.1 de la presente convocatoria.

sente convocatoria.

- 1.3. Las pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y las normas de esta Resolución.
- 1.4. Incompatibilidad: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 58 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal el servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, ni de la Administración Local. ción Local.
 - 1.5. Ejercicios de la oposición:
 - 1.5.1. Turno libre:

Constará de cuatro ejercicios, que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido que figura en los anexos I, II y III de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, que consta de las siguientes pruebas:

a) Resumir un texto sobre cuestiones de interés para el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. El aspirante se presentará con su correspondiente máquina de escribir.

b) Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar este ejercicio, consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de «Cálculo», el segundo de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y el tercero de «Nociones de Derecho Administrativo».

cho Administrativos.

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos, y a continuación el Tirbunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos.

El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le han correspondido

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante pruebas escritas sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud qué jidiomes en su caso acreditarán idioma o idiomas, en su caso, acreditarán.

1.5.2. Turno restringido:

Constará de los cuatro ejercicios que a continuación se

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de los pro-gramas que figuran en los anexos II y III de esta convocatoria. La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, que consta de las siguientes pruebas:

a) Resumir un texto sobre cuestiones de interés para el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal. El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. El aspirante se presentará con la correspondiente máquina de consibir. escribir.

b) Resolver dos problemas de cálculo basados en el pro-grama que figura en el anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en contestar oralmente a las preguntas formuladas por el Tribunal sobre tres temas, de los que dos temas versarán sobre «Organización del Estado y de la Administración Pública» y el tercer tema sobre «Nociones de Derecho Administrativo». El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de quince minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieren aprobado los

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieren aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, que podrá versar sobre una de las dos materias siguientes:

a) Contabilidad: Consistirá en la resolución de un supuesto

propuecto por el Tribunal, o
b) Idiomas: Consistente en acreditar el conocimiento de
una o más lenguas vivas, mediante prueba escrita sin diccionario. Los opositores indicarán en su solicitud la materia por la que optan.

2. Recuisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitido e la realización de estas pruebas selectivas por turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

selectivas por tumo note, los aspirantes deberan reunin los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación dé_solicitudes.
Se considera equivalente el título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 (-80-letin Oficial del Estado- del día 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado pruebas de Reválida o análogas, los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, Graduado Social, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a Planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

cumplimiento.

2.2. Para ser admitido a la realización de pruebas selectivas por el turno restringido será necesario reunir las condiciones determinadas en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

En el caso de estar en la situación de excedencia volunta-ria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas. 2.3. Los requisitos anteriores habrán de ser cumplidos hasta el último día del plazo en que finalice la presentación de so-licitudes

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial, que se les facilitará gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Sección de Personal de este Organismo.

3.2. En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según los casos, haciendose constal que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos, el libre o el restringido.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias,

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción escogida en el cuarto ejercicio (apartados 1.5.1. y 1.5.2.).

3.3. En uno de los ejemplares de las instancias, se adherirá en el lugar correspondiente, la fotografía del aspirante.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro Central de la Universidad de Granada o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Ad-

que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Ad-

que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Los derechos de examen serán de 500 pesetas para ambos turnos. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro. Cuando el pago se realice directamente en la Universidad, se consignará el número del recibo correspondiente.

mente en la Universidad, se consignara el numero del recipo correspondiente.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo

hiciere se archivaría sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Universidad de Granada aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

de Identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en, el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de admitidos.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Rectorado la Universidad de Granada y se publicará en el «Boletín

- de la Universidad de Granada y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

 5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Granada o autoridad docente en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo, el Gerente de la Universidad de Granada y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad de Granada, que actuará de Secretario.

 Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de in-
- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tri-volunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes
- citado.

 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de ambos turnos se llevarán a efecto separadamente.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.
6.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. 6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Los sucesivos anuncios de las pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las mismas celebrado las mismas.

6.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la califica-ción de siete puntos o más, quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inme-

diatamente posteriores a la presente.
7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas que se compone, quedando eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero en alguna de las dos pruebas o no haber obtenido diez puntos como mínimo.

puntos como mínimo.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener quince puntos, sin que haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.4. El cuarto ejercicio, de mérito, se valorará, con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.1.5. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, treinta puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.1.6. La calificación final de la fase de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.2. Turno restringido.

7.2.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, para ser aprovado necesitará obtener, como mínimo, cin-

co puntos.

Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más, quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

inmediatamente posteriores a la presente.

7.2.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.2.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener quince puntos, sin que haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.2.4. El cuarto ejercicio de méritos se valorará con hasta

7.2.4. El cuarto ejercicio de méritos se valorará con hasta un máximo de tres puntos, el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad, en su caso.

7.2.5. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, treinta puntos en las sumas de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.
7.2.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador del mismo hará pública la relación de aprobados, con separación para ambos turnos, por orden de puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.1.6. y 7.2.6., sin que en ella puedan rebasar éstos el número de plazes convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

bramiento.

bramiento.
8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del ertículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habran de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas cadas.

9. Presentación de documentos

- 9.1. Los aspirantes aprobades por el «turno libre» presentarán al Organo convocante los siguientes documentos:
- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado de

las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
e) En el caso de opositores femeninos, el certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, con mención de fecha en la que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

Los aspirantes aprobados por el «turno restringido», presentarán los siguientes documentos:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría de la Universidad de Granada, que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha del plazo de presentación

de servicios actualizada a la fecha del plazo de presentacion de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro. Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse compañada del original para su compulsa) del título exigido.

acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. El plazo de presentación, para ambos turnos, será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

de treinta das a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Por el Rectorado de la Universidad de Granada se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. 11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cálculo

1. Divisibilidad, Números primos, Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

- 2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones: terminos y propiedades.
- 3 Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.

 4. Repartos proporcionales. El reparto directo o inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

- 5. Tantos por ciento, por mil y por uno: aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes: Bases y tipos.
 6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipo. El interés compuesto. Métodos de aplicación.
- 7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
- 8. Descuentos. Descuentos comerciales y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado. Concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía.

2. La constitución como orden fundamental del Estado. Concepto y clasificaciones más importantes. La noción de la Ley fundamental y su naturaleza jurídica.

3. Formas del Estado y formas del Gobierno. División de poderes y división de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes. Unidad de poder y coordinación de funciones.

4. El régimen político español actual. Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado español.

5. Leves de carácter constitucional virentes en España.

5. Leyes de carácter constitucional vigentes en España.

6. Derechos y deberes de los españoles. Normativa vigente sobre el ejercicio de los mismos.

7. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

8. Las Cortes españolas. Composición y funcionamiento.

8. Las Cortes espai La Ley del Referendum.

La Organización judicial española. El Tribunal Supremo.
 Organismos Internacionales en que participa España.
 La Organización de las Naciones Unidas.

11. La Administración Pública. Concepto y ámbito. La Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.

12. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidencia del Gobierno. Vicepresidencia del Gobierno.

13. La organización ministerial española. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.

14. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las comisiones provinciales de servicios técnicos.

15. Organos y programación y Coordinación económica. El Consejo de Economía Nacional. La oficina de Programación y Coordinación Económica. La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Económico y Social.

16. Organos consultivos de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Estado. Organos de Control Financiero. El Tribunel de Cuentas. La Intervención General de la Administración del Estado.

17. La Administración Local. La Provincia: Evolución histórica. La Diputación Provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.

18. El Municipio. Evolución histórica. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzosas de Municipios. Las Entidades Locales Menores. Regímenes especiales.

menes especiales. 19. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades Estatales Autónomas Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Orga-

nismos Autónomos. 20. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

21. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, Su regulación y competencia. La Administración Institucional. Los Organos Consultivos.

22. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos, Institutos, Colegios y Escuelas Universitarias.

23. Organos de Gobierno de las Universidades El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente, Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho Administrativo

- 1. La idea del Derecho. La función social del Derecho. Derecho Objetivo: Derecho Público y Derecho Privado. Derechos especiales
- 2. El Derecho Administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
 3 Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley y el Reglameno. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo. nistrativo.
- 4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del pro-
- de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del pro-cedimiento administrativo.

 5. El acto administrativo. Su Concepto. Clases y elemen-tos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

 6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. In-validez del acto administrativo. Nulidad y anulidad. Revisión
- de oficio.
- 7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia de los contratos.

 8. El servicio público. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

 9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión: Su régimen jurídio. Empresas públicas empresas printes.

9. La gestión indirecta. Sus modalidades, La concesión: Su régimen jurídico. Empresas públicas o empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada. Idem de reposición, previsión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración. Idea general

del régimen vigente.

14. La Función Pública. Su importancia en los Estados modernos. Evolución histórica en España. La Ley de 7 de febrero de 1974: Sus características.

de 1974: Sus características.

15. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos Interministeriales. Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Procedimiento de la selección. La formación. La Escuela Nacional de Administración Pública. El perfeccionamiento. Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcionarial.

funcionarial.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias, retribuciones complementarias. La Junta de Retribuciones y Tasas: Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y senciones.

Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.
 La Seguridad Social en la Función Pública. Los Derechos Pasivos. La ayuda femiliar. Mutualismo funcionarial. Otras prestaciones de asistencia social.
 Organos de gestión de la Función Pública. Organos Superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública. La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
 Los órganos de Administración y Gestión de la Segue

22. Los órganos de Administración y Gestión de la Seguridad Social. La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública. Personas protegidas, la responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.

23. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de trabajo. Enfermedad profesional. Accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad laboral transitoria.

24. Invalidez. Vejez. Muerte. Supervivencia. Protección a la familia. Desempleo. Asistencia social y acción formativa.

25. El régimen del Mutualismo Laboral. El servicio de Mutualidades Laborales. Operationidades funciones protectiones. tualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones. Financiación de la Seguridad Social. Salario, clases de cotización, cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

26. Inscripción, afiliación, altas y bajas en la Seguridad Social. Principales documentos. Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La inspección de trabajo.

Granada, 20 de enero de 1977.—El Rector, Antonio Gallego